

DECRETO No. 084¹⁵ DEL 2002
(Marzo 4)

“POR EL CUAL SE CREA UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de las atribuciones conferidas en el Acuerdo 069 de 2000, literal c, artículo 29 del Acuerdo 070 de diciembre 19 de 2000, Ley 388 de 1997, Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que en el Acuerdo 069 de 2000 “ Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali”, se estableció la necesidad de un plan de renovación urbana en algunos sectores de la ciudad, renovando y recualificando las condiciones físico - espaciales y sociales del Centro Tradicional y del Centro Urbano - Regional de la ciudad, como también en otras áreas definidas en el POT.

Que es necesario para la ciudad, adelantar planes, programas y acciones para el mantenimiento y reemplazo de partes subdesarrolladas de la ciudad, con el fin de crear las condiciones necesarias para el mejoramiento funcional de las actividades socio - económicas de la ciudad.

Que igualmente, se debe propender, de acuerdo al Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali, dentro de la estrategia de mejoramiento del habitat y equidad territorial, a planificar el desarrollo ordenado de las prácticas económicas y sociales sobre el territorio en el área urbana, buscando el desarrollo sostenible del Municipio.

Que el Concejo Municipal por medio del Acuerdo 070 de diciembre 19 de 2000, autorizó la creación de la Empresa de Renovación Urbana en el Municipio de Santiago de Cali.

DECRETA :

Artículo Primero : CREACION NOMBRE Y NATURALEZA JURIDICA.- Créase como una Empresa Industrial y Comercial del Municipio Santiago de Cali, vinculada al Departamento Administrativo de Planeación Municipal la entidad denominada **EMPRESA**

DECRETO No. 084^{BIS} DEL 2002
(Marzo 4)

“POR EL CUAL SE CREA UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C., dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Artículo Segundo : OBJETO.- La **EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C.**, tiene por objeto :

1. Adelantar planes, programas y acciones para el mantenimiento y reemplazo de partes subdesarrolladas (deterioradas física y socialmente) de la ciudad, con el fin de crear las condiciones necesarias para el mejoramiento funcional de las actividades socio - económicas de la ciudad.
2. Buscar una óptima utilización del suelo urbano, generado por la necesidad de concentrar actividades que requieran buenas condiciones de accesibilidad y comunicación de las zonas a renovar.
3. Adelantar acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad, aumento de la cantidad (densificación), cambio o intensificación de usos.
4. Diseñar, estudiar, proyectar y ejecutar las actuaciones urbanas integrales en desarrollo de programas y proyectos derivados de las políticas y estrategias, contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, P.O.T., del Municipio de Santiago de Cali.
5. Integrar la acción sectorial del Municipio de Santiago de Cali, sobre la estructura espacial de la ciudad a través de decisiones urbanísticas, programas o proyectos atinentes a la regulación de los usos del suelo y a su incorporación al desarrollo urbano.
6. Ejecutar macroproyectos urbanos integrales orientados a la consecución de una ejecución urbana de gran escala, con capacidad de generar impactos en el conjunto de la estructura espacial urbana orientados al crecimiento general de la ciudad, mejoramiento de su competitividad y calidad de vida de sus habitantes.
7. Adelantar proyectos de integración inmobiliaria de áreas sujetas a tratamiento de Renovación, bajo sus modalidades de Redesarrollo y Rehabilitación.

BIS
DECRETO No. 0084 DEL 2002
(MARZO 4)

“POR EL CUAL SE CREA UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

PARAGRAFO : Para efectos del presente decreto, se entiende por actuación urbana integral, lo contemplado en el artículo 113 de la Ley 388 de 1997.

Artículo Tercero.- FUNCIONES Y FACULTADES.- En desarrollo de su objeto, **LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E. I. C.**, ejercerá las siguientes funciones:

- a) Gestionar, liderar, promover y coordinar programas y proyectos de renovación urbana y proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión.
- b) Participar en la elaboración y formulación de planes parciales y unidades de actuación urbanística y coordinar los procesos necesarios para su formulación e implementación.
- c) Diseñar, proponer o adoptar fórmulas y mecanismos tendientes a facilitar la creación de entidades gestoras de actuaciones urbanísticas en el Municipio de Santiago de Cali.
- d) Adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que se requieren para el cumplimiento de su objeto.
- e) Participar en cualquier tipo de sociedad, siempre y cuando su objeto social este directamente relacionado con el de la Empresa Municipal de Renovación Urbana E.I.C.
- f) Promover la participación democrática y concertar con las comunidades vinculadas, los proyectos que gestione, promueva, lidere o coordine la Empresa Municipal de Renovación Urbana E.I.C.
- g) Celebrar los contratos, convenios y demás actos requeridos para el cumplimiento del objeto y las funciones de la Empresa.
- h) Celebrar contratos de participación, consorcios, uniones temporales, asociaciones, contratos de riesgo compartido, alianzas estratégicas y cualquier otra forma lícita de colaboración empresarial que tiendan o faciliten el desarrollo o cumplimiento de su objeto.

“POR EL CUAL SE CREA UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

- i) Adquirir a cualquier título derechos reales sobre bienes inmuebles, usando los mecanismos contemplados en la ley para entidades de su naturaleza.
- J) Ejecutar cuando lo considere conveniente o necesario para el cumplimiento de su objeto, programas de desarrollo urbano y proyectos urbanísticos en zonas de expansión de la ciudad.
- k) Participar en la ejecución de programas o proyectos de reordenamiento o mejoramiento integral, de asentamientos de desarrollo incompleto y de desarrollo progresivo.
- l) Constituir encargos fiduciarios o patrimonios autónomos a título de fiducia mercantil para el desarrollo o la ejecución de programas o proyectos relacionados con su objeto conforme al artículo 36 de la ley 388 de 1997.
- m) Emitir o adquirir títulos valores o representativos de derechos de construcción e implementar otros mecanismos de apalancamiento financiero para el cumplimiento de su objeto.
- n) Ejercer las demás funciones señaladas en los estatutos y las que por su naturaleza o disposición legal le corresponda.

Artículo Cuarto.- PATRIMONIO.- El patrimonio de **LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA**, estará integrado por :

- a) Las transferencias que el Municipio de Santiago de Cali u otras entidades públicas le hicieren.
- b) Tasas, rendimientos o contribuciones que se le asignen conforme a las normas vigentes.
- c) Los recursos provenientes del desarrollo de su actividad o del giro ordinario de sus negocios.
- d) Los bienes que adquiera a cualquier título.

Artículo Quinto.- CONTROL FISCAL.- El control de la gestión fiscal estará a cargo de la Contraloría del Municipio de Santiago de Cali

(MARZO 4)

"POR EL CUAL SE CREA UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Artículo Sexto.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Dirección y administración de la Empresa Municipal de Renovación Urbana, estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente General, quien será su representante legal.

Artículo Séptimo.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C. estará integrada por seis (6) miembros así :

- a) El Alcalde de Santiago de Cali o un delegado que sea funcionario de la administración central, quien la presidirá.
- b) El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o su delegado.
- c) El Secretario de Vivienda Social o su delegado.
- d) Tres (3) miembros de reconocida idoneidad personal y profesional, vinculados a los sectores de la construcción, sector académico y el sistema financiero, designados por el Alcalde.

PARAGRAFO.- Los particulares que integren la Junta Directiva de LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C., no podrán ser miembros de otras juntas directivas a nivel municipal.

Artículo Octavo.- El gerente de la Empresa Municipal de Renovación Urbana E.I.C., es agente del Alcalde, de su libre nombramiento y remoción y para su designación prevalecerán criterios técnicos.

Artículo Noveno.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Las funciones de la Junta Directiva son las siguientes :

- a) Formular las políticas generales de la Empresa y verificar que ellas se ajusten armónicamente a las previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali.
- b) Adoptar los estatutos de la Empresa y cualquier reforma que a ellos se introduzca.

BIS
DECRETO No. 084 DEL 2002
(MARZO 4)

“POR EL CUAL SE CREA UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

- c) Examinar y aprobar los balances de fin de ejercicio, los estados financieros, el déficit o superávit y las cuenta que deban rendir el Gerente General y los demás funcionarios de la empresa.
- d) Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la entidad o las modificaciones de los mismos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, para la aprobación fiscal por parte del Confis Municipal.
- e) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad y verificar que el desempeño de la misma corresponda a las políticas generales adoptadas, con fundamento en los informes que por solicitud de la misma Junta Directiva o de oficio emita el Gerente General.
- f) Adoptar la estructura orgánica de la entidad, establecer las funciones de sus dependencias y determinar la planta de personal y sus grados de remuneración.
- g) Autorizar la participación de la Empresa Municipal de Renovación Urbana E.I.C., en entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines y objeto social.
- h) Delegar en el Gerente General el ejercicio de algunas de sus funciones, conforme a la Ley.
- i) Ejercer las demás funciones que por su naturaleza o disposición legal le corresponda.

Artículo Décimo.- Además de las funciones y facultades inherentes a la calidad de administrador y representante legal de la entidad, al Gerente General le corresponde :

- a) Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones estatutarias de la entidad y las determinaciones de la Junta Directiva.
- b) Expedir los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el desarrollo del objeto de la empresa.
- c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Junta Directiva.

E I S
DECRETO No. 084 DEL 2002
(MARZO 4)

“POR EL CUAL SE CREA UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

- d) Representar a la Empresa ante toda clase de personas naturales o jurídicas y ante las autoridades políticas, administrativas, judiciales, sanitarias, fiscales y de policía.
- e) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, determinar sus facultades, para que obrando bajo sus órdenes representen la empresa.
- f) Preparar y presentar para su aprobación oportuna por parte de la Junta Directiva, el proyecto de presupuesto anual, acorde con las políticas generales fijadas por dicho organismo.
- g) Presentar a la Junta Directiva cuando ésta se lo solicite y por lo menos una vez al año, el informe de gestión y la rendición comprobada de cuentas del período respectivo, conforme a la ley.
- h) Rendir ante la Junta Directiva, los informes sobre el estado y ejecución de los programas de la empresa.
- i) Dirigir los aspectos laborales de la empresa.
- j) Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento, custodia y utilización de sus bienes.
- k) En relación con los negocios sociales, transigir, arbitrar y comprometer, los recursos de la Empresa hasta por el monto autorizado por la Junta Directiva.
- l) Suscribir títulos valores de contenido crediticio.
- m) Tomar dinero en mutuo, abrir y manejar cuentas corrientes bancarias.
- n) Dar o recibir bienes en pago.
- o) Nombrar y remover libremente a los empleados de la empresa y resolver sobre las excusas, licencias y renunciaciones del personal.
- p) Delegar a los empleados de la empresa alguna o algunas de las funciones señaladas en este artículo, a su juicio y bajo su responsabilidad.

m

BIS
DECRETO No. 084 DEL 2002
(Marzo 4)

“POR EL CUAL SE CREA UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

q) Tomar las medidas conducentes a la conservación de los bienes sociales.

Artículo Décimo Primero.- DOMICILIO.- El domicilio de la Empresa Municipal de Renovación Urbana E.I.C., será el Municipio de Santiago de Cali.

Artículo Décimo Segundo.- El presente Decreto rige a partir de su publicación en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los cuatro (4) días, del mes de marzo de dos mil dos (2002).

Elicy R.

JHON MARO RODRIGUEZ FLOREZ
Alcalde de Santiago de Cali

PUBLICADO BOLETIN OFICIAL No. 143
DE MARZO 6 DE 2002

MARZO 2002
Proyectó : María Eugenia Ramirez Herrera
Revisó : Martha Cecilia Armero Benitez
Renovación Urbana